

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

3604

LA PLATA, 30 DIC 2010

VISTO el expediente N° 2140-11261/10, mediante el cual se propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Ainara Agustina BUCHER, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales de la mencionada Coordinación General, y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se impulsa en el marco de lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

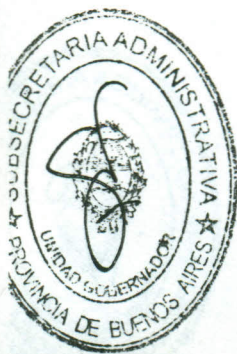
Que habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la designación propiciada se exceptúa de los alcances del Decreto N° 2658/00 sus modificatorios y ampliatorios, y Decreto 1/10;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**



LIBERTE PERES
MINISTRO DE GOBIERNO
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL CRISTIAN BUCHER
Subsecretario de Imagen
Provincia de Buenos Aires

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1º de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Ainara Agustina BUCHER (DNI N° 36.683.020 – Clase 1991), con prestación de servicios en la Subsecretaría de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 17, ACE0001, UNIDAD GOBERNADOR, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 14, del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062.

ARTÍCULO 3º. Exceptuar la designación dispuesta en el artículo 1º de los alcances del Decreto N° 2658/00 sus modificatorios y ampliatorios, y Decreto N° 1/10.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

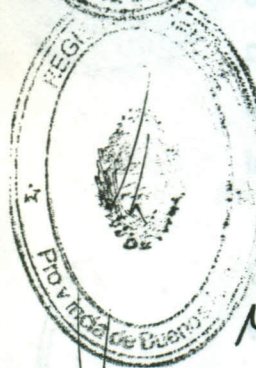
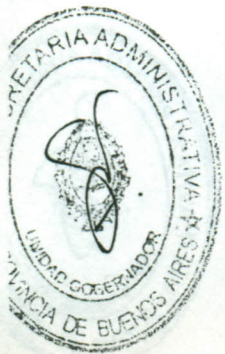
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3604

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, representada en este acto por el Señor Subsecretario Administrativo, don Rodolfo Oscar GARRIDO, en adelante el LOCATARIO, y doña Ainara Agustina BUCHER (DNI 36.683.020- Clase 1991), con domicilio en calle 25, Esq. 496 N° 3606, de la ciudad de M.B. Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

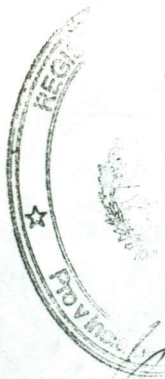


CLAUDIA 1º.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de mayor complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de la Dirección de Televisión y Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaria de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales. -----



CLAUDIA 2º.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Octubre de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010 inclusive, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUDIA 3º.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----

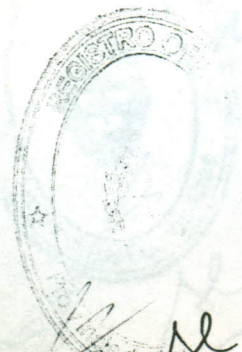


CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----

CLAUSULA 5º.-EI LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----

CLAUSULA 6º.-EI LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante, y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----



SECRETARÍA DE TRABAJO
JAVIER BUONICCONTI
49
SECRETARÍA DE TRABAJO
LA PLATA, 30 DE OCT. 2010

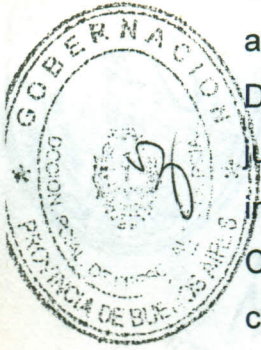
3604

CLAUSULA 8º.- EI LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----



CLAUSULA 9º.- EI LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (T.O. N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.-----

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 25, Esq. 496 N° 3606, de la ciudad de M.B. Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de Octubre del año 2010.-----



LA PLATA, 30 DIC 2010

ARTICULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1º de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el expediente N° 2140-11261/10, mediante el cual se propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Ainara Agustina BUCHER, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales de la mencionada Coordinación General, y inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el cual forma parte integrante del presente.

CONSIDERANDO:

Que tal medida se impulsa en el marco de lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la designación propiciada se exceptúa de los alcances del Decreto N° 2658/00 sus modificatorios y ampliatorios, y Decreto 1/10;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ROBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFEATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

ALEJANDRO G. ARRA
Ministro de Economía

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1º de octubre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Subsecretario Administrativo de la Coordinación General Unidad Gobernador y Ainara Agustina BUCHER (DNI N° 36.683.020 – Clase 1991), con prestación de servicios en la Subsecretaría de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 17, ACE0001, UNIDAD GOBERNADOR, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Partida Subprincipal 2, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 14, del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14062.

ARTÍCULO 3º. Exceptuar la designación dispuesta en el artículo 1º de los alcances del Decreto N° 2658/00 sus modificatorios y ampliatorios, y Decreto N° 1/10.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

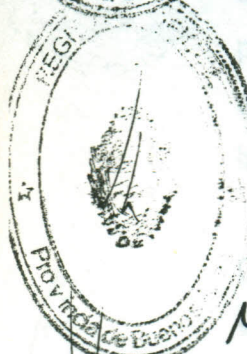
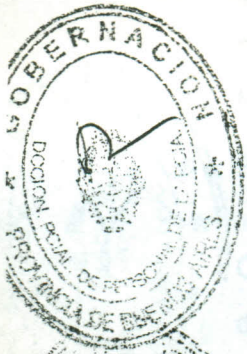
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3604

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

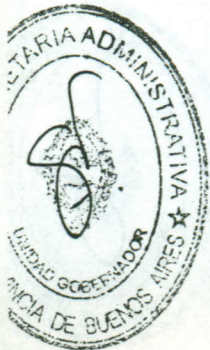
ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía



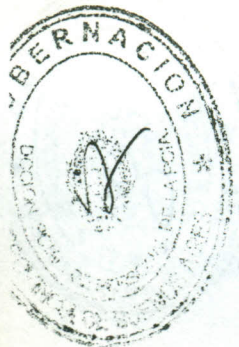
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CLAUSULA 4ª.- Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del

-----Entre la COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, representada en este acto por el Señor Subsecretario Administrativo, don Rodolfo Oscar GARRIDO, en adelante el LOCATARIO, y doña Ainara Agustina BUCHER (DNI 36.683.020- Clase 1991), con domicilio en calle 25, Esq. 496 N° 3606, de la ciudad de M.B. Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar "ad - referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires el siguiente Contrato de Locación de Servicios.-----

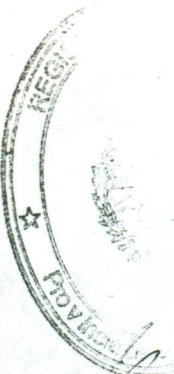


CLAUUSULA 1ª.-EL LOCADOR se compromete a la realización de las tareas de mayor complejidad necesarias para asegurar un adecuado funcionamiento de la Dirección de Televisión y Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaria de Imagen, Tecnología y Relaciones Institucionales. -----



CLAUUSULA 2ª.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1º de Octubre de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010 inclusive, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa. La decisión de una de ellas no dará a la otra derecho de reclamo de indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger.-----

CLAUUSULA 3ª.- El LOCATARIO o el LOCADOR podrán dejar sin efecto el vínculo contractual antes del vencimiento del término convenido, haciendo saber en ambos casos con QUINCE (15) días corridos de anticipación, que comenzaran a contarse a partir del día siguiente al de notificación, mediante telegrama colacionado.-----



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

CLAUSULA 4º.-Las ausencias sin aviso y sin causas que las justifiquen al solo juicio del LOCATARIO, de más de tres (3) días continuos en el periodo del Contrato, facultarán al LOCATARIO a descontar los haberes correspondientes, como así también prescindir de los servicios del LOCADOR, sin que sea necesario para esto, el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 3º.-----



CLAUSULA 5º.-El LOCADOR percibirá en concepto de retribución por sus servicios un importe mensual equivalente a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700.-), efectuándose los descuentos previsionales correspondientes que prevén las leyes vigentes, como así también deberá percibir asignaciones familiares de acuerdo con la declaración jurada presentada.-----



CLAUSULA 6º.-El LOCADOR declara no estar comprendido en las causales de incompatibilidad ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública.-----

CLAUSULA 7º.-Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante, y o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente el Contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el Contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia, o cualquier otra maquinación fraudulenta que diere lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá potestad para revocarlos en Sede Administrativa, conforme Decreto N° 4041/96.-----

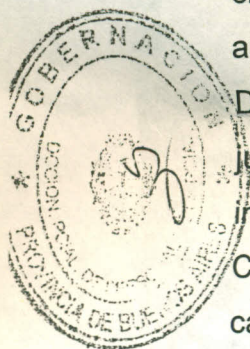


CLAUSULA 8º.- El LOCADOR percibirá el sueldo anual complementario, el que se liquidará en la forma establecida para los agentes de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96.-----



CLAUSULA 9º.- El LOCADOR podrá hacer uso de los beneficios acordados por el Artículo 118º, incisos 2), 3) y 4) de la Ley 10.430 (T.O. N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.-----

CLAUSULA 10.- A los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución del presente contrato, el LOCATARIO constituye domicilio legal en la sede de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y el LOCADOR en calle 25, Esq. 496 N° 3606, de la ciudad de M.B. Gonnet, La Plata, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose ambos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En el supuesto de que existieren modificaciones en los domicilios indicados, ambos se comprometen a comunicarlos dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles por cualquier medio fehaciente, considerándose, en caso contrario, que subsisten los declarados en esta cláusula.-----



-----Leído y ratificado el presente en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de Octubre del año 2010.-----

